

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL**  
**MDPyEP/DESPACHO/Nº 276.2019**

La Paz, 31 DIC 2019

**TEMA:** MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO CUARTO DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL MDPyEP/DESPACHO/Nº 115.2019 EN REFERENCIA AL ETIQUETADO DE LOS ENVASES CON EL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO TÉCNICO PARA CEMENTO PORTLAND Y CEMENTO PUZOLÁNICO

**VISTOS:**

La Nota CAR/IBM/DGE Nº 0182/2019, de 16 de diciembre de 2019, emitida por el Instituto Boliviano de Metrología, y todo lo que convino ver y se tuvo presente.

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 2 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado, dispone que es función del Estado dirigir la economía y regular, conforme los principios establecidos en la propia Constitución, los procesos de producción, distribución y comercialización de bienes y servicios.

Que el Parágrafo I del Artículo 323 de la Constitución Política del Estado, determina que la política fiscal se basa en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria.

Que el Decreto Supremo Nº 29894 de 07 de febrero de 2009, que aprueba la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado, establece en el numeral 22 de su Artículo 14, que es una atribución de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, emitir Resoluciones Ministeriales, Bi-ministeriales y Multi-ministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.

Que el Decreto Supremo Nº 29894 de 07 de febrero de 2009, modificado por el Decreto Supremo Nº 3540 de 22 de abril de 2018 "Organización del Órgano Ejecutivo", establece en el inciso i) de su Artículo 64, que el Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural debe diseñar y ejecutar políticas en materia de calidad de los servicios y productos.

Que bajo los mismos parámetros, el Artículo 66 del referido Decreto Supremo Nº 29894, dispone como atribuciones del Viceministerio de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala entre otras las siguientes: "k) *promover la normativa de control de calidad, certificación, acreditación y metrología, como elementos esenciales de la competitividad, en coordinación directa con el Instituto Boliviano de Metrología – IBMETRO y otras instituciones competentes; l) Regular las actividades de la Industria a Mediana y Gran Escala y vigilar la aplicación y cumplimiento de las normas y reglamentos generales; n) Ordenar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de aplicación de la regulación del sector industrial*".

Que el Decreto Supremo Nº 3737 de 05 de diciembre de 2018, faculta expresamente al Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural a través del Instituto Boliviano de Metrología – IBMETRO, emitir el Certificado de Cumplimiento de Reglamento

Técnico (CCRT) para el Cemento Portland y el Cemento Puzolánico; estableciendo además en su Disposición Transitoria Primera que el Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural, mediante Resolución Ministerial aprobará el Reglamento Técnico de Cemento Portland y Cemento Puzolánico, en un plazo de hasta quince días calendario.

Que mediante Resolución Ministerial MDPyEP/Nº 261.2018 de 20 de diciembre de 2018, el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural aprobó el Reglamento Técnico de Cemento Portland y Cemento Puzolánico, disponiendo en su Artículo Segundo su tiempo de adecuación hasta el 31 de julio de 2019, fijando en ese sentido que el Certificado de Cumplimiento de Reglamento Técnico (CCRT) sería exigido a partir del 01 de agosto de 2019.

Que la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/Nº 115/2019 de 02 de julio de 2019, modificó y complementó los Artículos 2 y 12 del Reglamento Técnico Cemento Portland y Cemento Puzolánico, disponiendo además que, la etiqueta del envase, establecida por los numerales iii) y iv) del inciso b) del apartado 8.2.1 del Reglamento señalado, quedaba constituida como opcional excepcionalmente hasta el 31 de diciembre de 2019.

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Nota con CITE: GNO-08/19 de 06 de diciembre de 2019, la Empresa Sociedad Boliviana de Cemento S.A. (SOBOCE S.A.) solicitó ampliación al plazo para la implementación de la etiqueta del envase, en el entendido que aun contaría con gran cantidad de inventario de bolsas que no cuentan con esta etiqueta y cuya comercialización no podrá realizarse por ausencia de la misma.

Que el Informe IBMETRO-DMIC-INF-2019-0916 de 11 de diciembre de 2019, emitido por el Instituto Boliviano de Metrología - IBMETRO, señala que a la fecha todas las empresas nacionales ya cuentan con la autorización para el uso de logotipo de IBMETRO, incluida SOBOCE, sin embargo debido a los hechos acaecidos en el mes de noviembre de 2019, se habría comprometido parte de la producción y comercialización, en ese entendido se reporta que todavía cuenta con bolsas en stock que no tienen el logotipo y por tanto, quedarían en desuso si se cumplen los plazos establecidos, concluyendo la pertinencia de ampliar el plazo por un lapso de hasta 2 meses.

Que el Informe Legal IBM/JUR/INF/2019-517 de 12 de diciembre de 2019, emitido por IBMETRO hace mención a la solicitud indicando que es viable la emisión de una Resolución Ministerial, mediante la cual se disponga otorgar un plazo adicional para implementar el logotipo en los envases, debido a la existencia de inventarios sin esta distinción en almacenes de las factorías nacionales, por lo que recomienda la emisión de la citada Resolución toda vez que la misma no contraviene ninguna disposición legal vigente.

Que el Informe INF/MDPyEP/VPIMGE/DGSCI/UCI Nº 0232/2019 de 31 de diciembre de 2019, emitido por el Viceministerio de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala, manifiesta que acorde con el criterio del Instituto Boliviano de Metrología, se recomienda un tiempo de ampliación de este requisito, determinándose la aplicación obligatoria de este requisito a partir del 1 de marzo de 2020.

Que el Informe Legal INF/MDPyEP/DGAJ/UDN/Nº 0183/2019 de 31 de diciembre de 2019, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, señala que en vista de que a la fecha todas las empresas

nacionales han cumplido con los requisitos necesarios para que el producto en cuestión obtenga el Certificado de Cumplimiento del Reglamento Técnico, constituyéndose el etiquetado en los envases simplemente una formalidad que acredita dicho cumplimiento, no se observa óbice legal alguno para allanarse a la solicitud efectuada, por el lapso propuesto por el Instituto Boliviano de Metrología - IBMETRO.

### **POR TANTO:**

El Sr. Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Presidencial No 4080, de 14 de noviembre de 2019, Decreto Supremo N° 29894, de 07 de febrero de 2009 y en el marco de lo establecido por Ley;

### **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Modificar la Disposición Cuarta de la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 115.2019 de 02 de julio de 2019, ampliándola por un plazo adicional de 2 meses calendario, entendiéndose que; Excepcionalmente a lo establecido en el Reglamento Técnico "Cemento Portland y Cemento Puzolánico", hasta el 29 de febrero de 2020, será opcional la inclusión en la etiqueta del envase, lo solicitado por los numerales iii) y iv) del inciso b) del apartado 8.2.1 del referido Reglamento, fijando en ese sentido que el requisito será exigido a partir del 01 de marzo de 2020.

**SEGUNDO.-** El Viceministerio de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala y el Instituto Boliviano de Metrología, quedan encargados de la efectivización, ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



WSP Tierra Nueva Parada  
Ministerio de Desarrollo Productivo  
y Economía Plural